



El Tribunal Supremo avala el reglamento de auditoría

Gabriele Cagliani. Madrid

Revés jurídico para los revisores de cuentas. El conflicto legal entre el colectivo y el Estado sobre el Reglamento de Auditoría aprobado a toda prisa por el Gobierno de Zapatero pocas semanas antes de las últimas elecciones, acabó ayer con un fallo del Tribunal Supremo en favor de la Administración central.

Los auditores habían acudido al alto tribunal con once alegaciones, tanto de carácter formal como sustancial. Los elementos del reglamento más criticados por la profesión fueron dos. En primer lugar, la prohibición para las firmas de trabajar con clientes cuyos honorarios superaran más del 20% de su facturación (el 15% para empresas con más de seis socios), una medida que, en su opinión, perjudica a las auditoras más pequeñas.

Interés público

En segundo lugar, el reglamento considera empresas de interés público todos los grupos que facturen al menos 200 millones de euros y tengan un mínimo de 1.000 empleados.

Esta consideración se reconocía sólo a grupos que cotizan en bolsa o de particular peso económico. Su existencia implica, para los auditores de estas compañías, una serie de obligaciones, como la presentación de un informe de transparencia, muy similar a las memorias corporativas de las compañías cotizadas.